



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA
CODIGO: 190013103006**

CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL DOS VEINTIDOS (2022)

**Proceso: INDEMNIZACION DE PERJUICIOS
Demandante: JAIR ALBERTO REBOLLEDO
Demandado: STELLA VELASQUEZ LOPEZ Y OTROS
Radiación: 190013103002-201100269-00**

Revisada la actuación procesal surtida dentro de la demanda en referencia, encuentra el Despacho que la parte demandante a la fecha no demuestra haber cumplido con el requerimiento que se hiciera en providencia de fecha 19 de octubre de 2021, respecto a adelantar el trámite de notificación a los demandados MARIA CECILIA VELASQUEZ LOPEZ, MIRYAM VELASQUEZ DE OLAYA, ANGELA MARIA LOPEZ VELASQUEZ, ALICIA VELASQUEZ DE RIVERA, de ahí que al no promoverse el trámite respectivo, no hay posibilidad de dar impulso a la demanda.

En consecuencia se dará aplicación al numeral 1 del art. 317 del C.G.P., el cual reza:

"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tacitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas (...)".

En consecuencia, se dispondrá la terminación del presente asunto por desistimiento tácito

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, en razón de las motivaciones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar.

TERCERO. NO CONDENAR en costas

CUARTO: ARCHIVARSE el proceso y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE



ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 059 hoy 5 de mayo de 2022 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria